

Urbi, Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V. (“Urbi” o la “Compañía”) da a conocer el Orden del Día así como las propuestas preliminares que se presentarán a consideración de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 9 de enero de 2020:

- Punto número I – *“Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión y entrega a los accionistas existentes, libres de pago, de acciones nuevas a un factor de intercambio de una acción nueva por cada veinte acciones actuales, sin que ello implique aumento de capital social alguno.”*

**Propuesta: llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y emitir en canje nuevas acciones con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, para ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de una nueva acción por cada veinte acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique incremento, reducción o modificación alguna al capital social.**

- Punto número II – *“Propuesta de reforma del artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.”*

**Propuesta: modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar la concentración accionaria (split inverso) a resolver bajo el punto anterior del orden del día, en cuyo caso quedaría redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera:**

*“CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable y sin derecho a retiro. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$95’833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 48,822 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIDÓS) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de una sola serie (“Serie Única”), totalmente suscritas y pagadas.*

*La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de la Serie Única.*

*Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de los derechos de minorías previstos en la ley y en estos Estatutos.*

*Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán exceder del límite indicado en el propio artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Al momento de emisión de dichas acciones no ordinarias, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones de la Serie Única.*

*Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto.”*

- Punto número III – *“Designación de delegados especiales para la ejecución y formalización de los acuerdos de la Asamblea.”*

**Propuesta: designar al Lic. Jaime Cortés Álvarez, Lic. Agustín Ernesto Garay Cuarenta y al Lic. Sergio Alejandro Vargas Galindo, como delegados especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.**